



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2018-MDC/A**

Cieneguilla, 09 de octubre de 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.**

**VISTOS:**

La Carta N° 05-2018-CA de la empresa Consorcio ALECONG; Informe N° 105-2018-MDC/GDUR-SGOPT, de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte; Memorando N° 070-2018-MDC/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Informe N° 177-2018-MDC/GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 246-2018-MDC/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 179-2018-MDC/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural sobre liquidación de obra "Creación del Servicio de Salud de Tercer Nivel de Complejidad en el C.P.R. Tambo Viejo Zona B, distrito de Cieneguilla – Lima – II Etapa".

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra: "Creación del Servicio de Salud de Tercer Nivel de Complejidad en el C.P.R. Tambo Viejo Zona B, distrito de Cieneguilla – Lima – II Etapa", de fecha 19 de marzo 2018, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Cieneguilla y el Gerente General de la Empresa Consorcio ALECONG, se llevó a cabo la obra por un monto total de S/.826,747.81 (Ochocientos Veintiséis Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 81/100 soles).

Que, el Contrato mencionado se celebró en el marco Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225 y el Decreto Supremo N°056-2017-EF que modifica su Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Que, con fecha 29 de junio del 2018, se suscribe el Acta de Recepción de Obra, por el Ing. Cesar Augusto Sandoval Huamán - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Segundo Macario Macedo Ortiz – Subgerente de Obras públicas y Transporte e Inspector de Obra de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, el Ing. José Antonio Velásquez León – Residente de Obra y el señor Juan Velásquez Arotinco – Representante Legal de la Empresa Consorcio ALECONG, declarando la conformidad por el servicio ejecutado y sé da por recepcionado.

Que, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectuó un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece que: "Liquidación del Contrato de Obra: El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2018-MDC/A

notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación quedará consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido...".

Que, al haber sido recepcionado la obra el 29 de junio de 2018, y presentada la liquidación de obra con fecha 11 de julio de 2018, por la Empresa Consorcio ALECONG, dentro del plazo de 60 días y no habiendo ninguna observación al expediente de liquidación de obra por parte de área responsable; deviene en viable la solicitud del Contratista (La Empresa Consorcio ALECONG).

Que, Mediante Informe N° 105-2018-MDC/GDUR-SGOPT, la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte señalan que el monto total invertido asciende a S/.826,747.81 (Ochocientos Veintiséis Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 81/100 soles), con un monto a favor de la contratista ascendente a S/. 18,945.81 (Dieciocho Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 81/100 soles).

Que, con Memorando N° 070-2018-MDC/GPP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto aprueba la disponibilidad presupuestal para la liquidación de la Obra: "Creación del Servicio de Salud de Tercer Nivel de Complejidad en el C.P.R. Tambo Viejo Zona B, distrito de Cieneguilla Lima – II Etapa" por el monto de S/ 18,945.81 (Dieciocho Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 81/100 soles) inc. IGV.

Que, con informe N° 177-2018-MDC/GDUR, de fecha 19 de setiembre de 2018, se solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opinión Legal respecto a la LIQUIDACION DE OBRA: "Creación del Servicio de Salud de Tercer Nivel de Complejidad en el C.P.R. Tambo Viejo Zona B, distrito de Cieneguilla – Lima – II Etapa".

Que, con Informe N° 246-2018-MDC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de aprobarse la liquidación de la obra "Creación del Servicio de Salud de Tercer Nivel de Complejidad en el C.P.R. Tambo Viejo Zona B, distrito de Cieneguilla – Lima – II Etapa", considerando que la liquidación final es un procedimiento técnico administrativo que consiste en recalcular las valorizaciones, reajustes, deducciones, penalidades, etc. para determinar el costo final de obra y los saldos económicos por pagar o devolver; y, que se cuenta con los Informes favorables del Inspector de la Obra y de funcionarios responsables, quienes realizaron la evaluación y análisis del proceso de cálculo técnico, y opinan con la conformidad de la liquidación de obra.

Que, con Informe N° 179-2018-MDC/GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural opina por la aprobación de la liquidación de la obra "Creación del Servicio de Salud de Tercer Nivel de Complejidad en el C.P.R. Tambo Viejo Zona B, distrito de Cieneguilla – Lima – II Etapa";

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas al señor Alcalde por los artículos 6° y 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2018-MDC/A

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación Final del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE TERCER NIVEL DE COMPLEJIDAD EN EL C.P.R. TAMBO VIEJO ZONA B, DISTRITO DE CIENEGUILLA – LIMA – II ETAPA"**, ejecutada por **CONSORCIO ALECONG** por un monto total invertido de **S/.826,747.81 (Ochocientos Veintiséis Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 81/100 soles)** y un monto de saldo a favor del contratista de **S/. 18,945.81 (Dieciocho Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 81/100 soles)** por lo que debe devolverse el fondo de garantía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Secretaría General la notificación del presente dispositivo a las personas interesadas y a las áreas que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de Cieneguilla  
 Abog. SARA LIZ TOLEDO RAMÍREZ  
 Secretaria General

Municipalidad Distrital de Cieneguilla  
 EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA  
 Alcalde

